

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

Radicado N° 1100131-10-027-2019-00625-00

Demandante: MÓNICA PAOLA MUÑOZ CELIS en representación de su hija LUCIANA MALDONADO MUÑOZ

Demandado: CARLOS ANDRÉS MALDONADO CORTÉS

Audiencia virtual (art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del C.S de la J, en concordancia con los artículos 372 y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:38 p.m. del 04 de junio de 2021

Fin audiencia: 3:48 p.m. del 04 de junio de 2021

COMPARECIENTES: Mónica Paola Muñoz Celis con c.c. 52.994.760, y su apoderado Gustavo Adolfo Poveda Ruiz con c.c. 79.823.520 y T.P 161.544 del C S de la J.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, FALLA:

PRIMERO: PRIVAR los derechos de patria potestad al señor CARLOS ANDRÉS MALDONADO CORTÉS identificado con la c.c. 80.932.188 respecto de su hija LUCIANA MALDONADO MUÑOZ, identificada con NUIP1.027.286.766 conforme con lo razonado en la motiva de esta providencia.

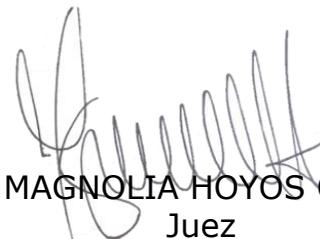
SEGUNDO: Inscribir la sentencia en el registro civil de nacimiento de la niña LUCIANA MALDONADO MUÑOZ. OFÍCIESE.

TERCERO: Condenar en costas al demandado. Tásense, inclúyanse como agencias en derecho la suma de quinientos mil pesos (\$500.000).

CUARTO: NOTIFICAR a la señora Defensora de Familia.

QUINTO: Se autoriza la expedición de copias de la presente providencia a costa de los interesados, y el desglose de los documentos aportados por la demandante.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6f253064-8b43-4f1c-812b-94bb5bb6d9a2?vcpubtoken=1aa5f10b-09c4-4602-86b3-361709fddbe9>